



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 177 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

08 AGO 2017.

VISTOS: El Informe N°179-2017/GRP-402000-402100 de fecha 08 de agosto del 2017, el Proveído de Gerencia inserto en el Informe N°168-2017/GRP-402400 de fecha 07 de agosto del 2017, el Informe N°248-2017/GRP-GSRMH-402410 de fecha 03 de agosto del 2017, la Carta N°057-2017/ANWR-CSR-RL recepcionada el 31 de julio del 2017, el Informe N°067-2017/AMT-CS-SO de fecha 30 de julio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°067-2017/AMT-CS-SO, de fecha 30 de julio del 2017, y la Carta N°057-2017/ANWR-CSR-RL, recepcionada el 31 de julio del 2017, el Consorcio Santa Rosa encargado de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N°14644 en el Centro Poblado de Laynas, Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón - Piura", solicita la aprobación del Plano API-01' (Arquitectura, Portada y Detalles - Ingreso), en virtud que en el expediente técnico aprobado, se encuentra el Plano API-01, el cual no tiene especificaciones técnicas del material de la carpintería (puertas y ventanas de la caseta), faltan niveles de pisos y veredas, y no se ha incluido una vereda de ingreso a la caseta, conforme lo expresa el Residente en el Asiento N°125 del Cuaderno de Obra, observación que es resuelta por el proyectista, presentando el nuevo plano en cuestión, el cual es necesario que sea aprobado por la Entidad, por cuanto la Supervisión no tiene facultades para realizar modificaciones al expediente técnico;

Que, a través del Informe N°248-2017/GRP-GSRMH-402410, de fecha 03 de agosto del 2017, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Jorge Paredes Caballero), luego de realizar el análisis correspondiente otorga conformidad indicando que el nuevo Plano API-01' (Arquitectura, Portada y Detalles - Ingreso), es producto de una absolución de consulta realizada a través del Asiento N°125 del Cuaderno de Obra, el cual necesita ser incorporado al expediente técnico, a efectos de continuar con su ejecución y cumplir con la meta del proyecto, motivo por el cual recomienda continuar con el trámite para su aprobación;

Que, con el Informe N°168-2017/GRP-402400, de fecha 07 de agosto del 2017, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente otorga conformidad al plano antes mencionado; en tal sentido, solicita emitir el documento resolutivo en cuestión. Solicitud que es aprobada mediante Proveído de Gerencia inserto en el Informe antes acotado, con fecha 07 de agosto del 2017, en el cual el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N°179-2017/GRP-402000-402100, de fecha 08 de agosto del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal otorga conformidad a los planos antes mencionados, en mérito a los pronunciamientos técnicos favorables realizados por el Subdirector de la División de Estudios, y la Dirección de Subregional de Infraestructura, quienes como áreas técnicas especializadas han otorgado su conformidad;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 177 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

08 AGO 2017

Que, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, en su Artículo N°123, estipula : **“La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...).”**

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°067-2017/AMT-CS-SO de fecha 30 de julio del 2017, el Informe N°248-2017/GRP-GSRMH-402410 de fecha 03 de agosto del 2017, y el Informe N°168-2017/GRP-402400 de fecha 07 de agosto del 2017, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el TUDO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que fundamenta el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°350-2015-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plano API-01' (Arquitectura, Portada y Detalles - Ingreso) (Modificado) de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N°14644 en el Centro**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 177 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

08 AGO 2017

Poblado de Laynas, Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón - Piura", por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Consorcio Laynas encargado de ejecutar la obra, en su domicilio sito en Jr. Ancash N° 130 - Chulucanas, y al Consorcio Santa Rosa encargado de la supervisión de la Obra, en su domicilio sito en Av. Miguel Grau N°871 - Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón - Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hágase de su conocimiento la presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

[Handwritten signature]
D^o. ALVARO B. LOPEZ LANDI
CIP. 96819
GERENTE SUBREGIONAL